

LOS ACCIDENTES EN LAS FUERZAS ARMADAS Y SUS CONSECUENCIAS

De la Redacción de la Revista de Marina,
con la asesoría del Departamento de Bienestar Social de la Armada.

No cabe duda que el sólo enunciado del título de este artículo, nos lleva de inmediato a pensar en los familiares de las víctimas, en los numerosos problemas y dificultades que se les presentan cuando ocurre una tragedia inesperada y en la aflicción y la incertidumbre que significa para ellos, al saber que el sostén del hogar ha desaparecido.

Lamentablemente estas tragedias, ya sean en tierra, mar o aire, se producen y repiten constantemente y van dejando tras de sí una estela de angustia y desesperación. Estas desgracias que alcanzan a nuestra Armada, no son sólo propias de ella, sino que también las experimentan las marinas más grandes del mundo, y es así como periódicamente nos estremece la información radial o de prensa sobre el hundimiento de algún buque, el choque de otros, la pérdida de algún submarino, el incendio de un buque, etc. con la consiguiente aflicción en el hogar de aquellos marinos.

Indudablemente que nuestra Armada no puede escapar a esta posibilidad, y es así como la experiencia del transporte "Angamos", de la "Lautaro", de la "Janequeo", del "Brito", del Metalero "Santa Fe" y otros, dan testimonio elocuente de que estamos constantemente expuestos a desgracias como las señaladas.

Ello nos conduce a la meditación y a obtener experiencias para el futuro. Lo material, como los buques, escampavías, submarinos, aviones, lanchas, etc., pueden ser reemplazadas por otras más eficaces, equipadas de acuerdo a las técnicas modernas. Pero cuando llegamos a la parte humana, nos vemos enfrentados a la dura y triste realidad: que las familias de los marinos que entregaron sus vidas en el fiel cumplimiento del deber, no pueden reemplazar lo que con amor y sacrificio les proporcionaba el ser querido que no volverá.

Los gobiernos y las instituciones, con un alto espíritu humano, pero después de una prolongada espera —como siempre ocurre— logran reparar en parte los daños sufridos.

Mientras esa ayuda llega, la angustia y la falta de medios acechan constantemente a los familiares huérfanos del amparo del jefe de hogar.

La superioridad de la Armada de Chile, atenta siempre a propender el beneficio de su personal y después de diversas consultas y estudios, ha establecido con una institución aseguradora del país un Contrato de Seguro Colectivo para poner a resguardo a las familias del personal en tales circunstancias, y proporcionarles la ayuda mínima necesaria en el momento oportuno.

Este Seguro Colectivo se encuentra vigente desde el 1º de septiembre de 1964 y mediante él, con el aporte del 1% sobre un sueldo vital de Santiago de cada miembro de la Armada que adhiere a este beneficio se obtiene un seguro de 10 sueldos vitales mensuales, o sea de E^o 3.740, en 1968; 5 sueldos vitales mensuales por su cónyuge (E^o 1.870) y dos sueldos vitales mensuales por cada hijo (E^o 748), hasta que cumplan 21 años de edad.

Cabe hacer notar que cada año, a partir de julio, se reajusta tanto el capital asegurado como la cuota mensual, acorde con la variación que experimenta el sueldo vital del Departamento de Santiago.

Al fallecer el asegurado, además del pago de los 10 sueldos vitales, el cón-

yuge sobreviviente queda asegurado hasta los 65 años de edad en un 50% del capital indemnizado por el Seguro Principal, y cada hijo lo queda en un 20% de dicho Capital, hasta cumplir 21 años de edad, sin pago alguno de prima.

Es interesante dejar constancia que en estos momentos se estudian ampliaciones a dicho seguro, las que permitirían reconocer también como cargas de familia a todas aquellas que contempla actualmente la Armada como así mismo otros beneficios adicionales, que constituirían una positiva previsión para los adherentes y sus familiares.

Acorde con estadísticas de la Dirección General del Personal de la Armada, desde la celebración de este Convenio, los familiares de los adherentes han recibido:

E ^o 96.673,20 por el fallecimiento de 26 asegurados.
44.618,40 por el fallecimiento de 24 cónyuges.
60.234,84 por el fallecimiento de 81 hijos menores de 21 años de edad.
E ^o 201.526,44 (Total indemnizado).

Por todas estas razones se estima muy conveniente que el máximo de personal de la Armada adhiere a este tipo adicional de previsión. Para ello, es conveniente que tanto oficiales como Empleados Civiles y Gente de Mar, hagan las averiguaciones necesarias en sus respectivas unidades.

¿Hemos pensado alguna vez que sin necesidad de que ocurra una tragedia como las citadas, nosotros o nuestras familias podamos vernos también enfrentados a una situación de igual magnitud, en cumplimiento a las leyes inexorables de la vida y la muerte?

Está pues en nuestras manos, con un pequeño esfuerzo mensual, menor muchas veces que el valor de una entrada al cine estar a cubierto de estas emergencias. Corresponde, por ello, a nosotros mismos tomar la decisión y dar los pasos necesarios para materializar esta finalidad.

Es importante no olvidar lo ocurrido a la "Janequeo" por cuanto en esa tragedia, de los 89 hombres que componían su dotación, sólo unos pocos contaban con el beneficio antes mencionado. Fácil nos será imaginar entonces, la angustia de los familiares de aquellos que nada tenían.